

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMÁ, 10 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2919

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10, No. 28.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 47 de 1918, de 10 de Mayo, por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional..... 8367

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 18, de 19 de Abril de 1918, recaída a un memorial del señor Isaías Rodríguez C..... 8367

Resolución número 19, de 19 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8368

Resolución número 20, de 16 de Abril de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 8368

Resolución número 21, de 18 de Abril de 1918, recaída a un memorial del señor Samuel Rodney..... 8368

Resolución número 22, de 20 de Abril de 1918, recaída a un memorial del señor Sidney C. Fuller..... 8368

Cartas de Naturalización..... 8368

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 38 de 1918, de 9 de Abril, por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos..... 8368

Decreto número 39 de 1918, de 10 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 8368

Decreto número 40 de 1918, de 13 de Abril, por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal..... 8368

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 10 de Mayo de 1918..... 8369

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE TONOSÍ

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, el día 21 de Abril de 1918..... 8369

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día 19 de Abril de 1918..... 8369

Avisos oficiales..... 8369-70

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 47 DE 1918

(de 10 de Mayo)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de la Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único. Ascíendese al grado de Teniente al Subteniente del Cuerpo de la Policía Nacional, Leandro Gómez C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 18

recaída a un memorial del señor Isaías Rodríguez C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 18.—Panamá, Abril 16, de 1918.

El señor Isaías Rodríguez, soltero, de 24 años de edad, natural de Colombia y domiciliado desde hace 10 meses en la ciudad de Santiago de Veraguas, solicita en el memorial anterior que se le expida Carta de Naturalización de acuerdo con el ordinal 2o. del artículo 6o., por ser hijo del doctor Miledades Rodríguez, ciudadano panameño por adopción. Acompaña su fe de bautismo y certificado de domicilio, así como un certificado del Consejo Municipal en que consta que ha hecho la declaración que exige la Constitución,

Para resolver se considera:

El ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución dice así:

"Son panameños:

"2o. Los hijos de padre o madre panameños que hayan nacido en otro territorio, si vinieren a domiciliarse en la República y expresen su voluntad de serlo".

No se hace distinción en el texto del artículo entre panameños de nacimiento y panameños naturalizados. Podría argüirse que la disposición en el contenido sólo comprende a los hijos de padre o madre panameños de nacimiento, es decir, al ordinal segundo, y es la aplicación del principio del "jus sanguinis", al lado del "jus soli" contenido en el ordinal 1o.; pero, en vista del axioma de derecho "donde la ley no distingue no debemos distinguir", debe sostenerse que el artículo comprende a los hijos de panameños naturalizados, es decir, a los mayores de edad, pues, en cuanto a los menores, la ley 32 de 1914, sobre naturalización establece que quedan naturalizados en cabeza del padre.

En el caso del memorialista, pudiera también sostenerse que quedó naturalizado en cabeza de su padre, puesto que cuando se naturalizó el doctor Miledades Rodríguez, él era menor de edad. Pero el hecho de haber venido a residir en la República a los 24 años de edad, con procedencia de Colombia, el país de su nacimiento donde fue naturalmente considerado como colombiano y ejerció sin duda derechos de ciudadano, porque, según la Constitución colombiana, los nacidos en Colombia se consideran colombianos, le inhabilitaría para optar hoy por la nacionalidad panameña como hijo menor de naturalizado panameño. Esta Secretaría ya tiene sentada en efecto para casos similares que la declaración de opción debe hacerse cuando se llega a la edad del ciudadano porque, de hacerse a una edad más avanzada, podría presumirse que el interesado ha ejercido ya derechos de ciudadano en otro país.

En cambio, como se ha expuesto más arriba, el señor Isaías Rodríguez C. tiene derecho a ser naturalizado de acuerdo con el ordinal 2o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y el artículo 39 de la Ley 32 de 1914 por haber cumplido con los requisitos que en ellos se exigen.

Por consiguiente,

Se resuelve:

Otorgar al señor Isaías Rodríguez C. Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

8968

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 19

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 19.—Panamá, Abril 16. de 1918.

Visto el contenido del oficio anterior.

Se resuelve:

Aceptase la renuncia que por medio de dicho oficio presenta a este Despacho el señor H. M. Shieferdecker del cargo de Cónsul "ad honorem" de Panamá en la ciudad de Amsterdam, Holanda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 20

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 20.—Panamá, Abril 16 de 1918.

Visto el contenido de la comunicación anterior.

Se resuelve:

Aceptase la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el señor Bolívar Burgos del cargo de Ayudante del Archivero de este Despacho, y dónese las gracias por los servicios prestados al país en el desempeño del cargo que dimite.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 21

recaída a un memorial del señor Samuel Rodney.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 21.—Panamá, Abril 18 de 1918.

El señor Samuel Rodney, empleado del Canal de Panamá, según consta en el certificado que acompaña del señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, manifiesta en el anterior memorial que desea traer a Panamá a su hija Feta Rodney, de 13 años de edad, residente hoy en Jamaica, a fin de que venga a vivir con él, y pide que este Despacho impartir las órdenes del caso a fin de que se le extima de efectuar el depósito que exigen las leyes de inmigración, al embarcarse en Kingston.

Teniendo en cuenta que el párrafo a) del artículo 60. del Decreto número 4 de 1916 exceptúa de efectuar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril, y que, aun que el texto del Decreto no lo indique taxativamente, esta exención se extiende también a las familias de dichos empleados, lo acordó con lo establecido en el artículo XII del Tratado del Canal.

Se resuelve:

Oficiar al señor Cónsul General de

la República en Kingston, Jamaica, que la señorita Feta Rodney queda exceptuada de efectuar el depósito que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 22

recaída a un memorial del señor Sidney C. Fuller.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 20 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Sidney C. Fuller, natural de Kingston, Jamaica, Colonia Británica, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza a acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 del 10. de Mayo de 1918,

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Sidney C. Fuller Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA No. 8.

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren.

Salud:

Por cuanto el señor Ismael Rodríguez C. ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Caparrapí, República de Colombia, hijo legítimo del doctor Mifidónes Rodríguez, ciudadano panameño, de 24 años de edad, soltero, estudiante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 20. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por el artículo 39 de la Ley 32 de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Santiago de Veraguas, fechado el 17 de Noviembre de 1917.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Ismael Rodríguez C., declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exte-

riores a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA No. 6

El Presidente de la República,

A todos los que la presente vieren.

Salud:

Por cuanto el señor Sidney C. Fuller ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Kingston, Jamaica, Colonia Británica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio relojero; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá fechado el nueve de Octubre de 1917.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al mencionado señor Sidney C. Fuller, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 38 DE 1918

(de 9 de Abril)

por el cual se abre un crédito suplementario al Presupuesto de Gastos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el Secretario de Instrucción Pública solicitó el cinco de Marzo último la apertura de un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos para atender al sostenimiento de la Escuela de Derecho y a la fundación de una biblioteca de Jurisprudencia anexa a la misma, y

Que se han llenado todas las formalidades que al efecto prescribe el Código Fiscal,

Decreta:

Artículo único.—Abrese un crédito adicional suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de dos mil ochocientos balboas (B. 2.800.00), así:

CAPITULO 116 BIS

Gastos varios.

Artículo 244 Bis. Para atender al

pago de los sueldos de los Profesores de la Escuela de Derecho B. 2.520.00

Para la fundación de una biblioteca de Jurisprudencia para la misma Escuela B. 280.00

Total B. 2.800.00

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 39 DE 1918

(de 10 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Justo Gutiérrez Ayudante del Expendedor de Especies Venales y Colector del Impuesto de la Lucha Anti-tuberculosa, en la Administración de Hacienda de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 40 DE 1918

(de 13 de Abril)

por el cual se dicta una disposición en el ramo fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—A contar del quince de los corrientes, se dividirá en dos secciones la Provincia de Veraguas para los efectos de vigilar las rentas de licores y de timbres nacionales.

La primera sección se compondrá de los Distritos de Santiago, Calobre, San Francisco, La Mesa, Montijo y la sección segunda la compondrán los Distritos de Las Palmas, Soná, Río Jesús, Cañazas y Santa Fé.

Artículo 20.—Se designa al señor Elias Medina para desempeñar el puesto de Inspector de las rentas en la Sección Primera y al señor Ramón Álvarez para la Sección Segunda.

Estos empleados devengarán un sueldo de B. 50.00 mensuales cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 10 de Mayo de 1913.

Escritura número 24 de 11 de Abril último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Federico Barrera un terreno de 181 hectáreas con 8133 metros cuadrados, situado en el Distrito de Aguadulce por B. 175.00.

Escritura número 171 de 7 de los corrientes, por la cual Aaron Scott y Theodore Arnold Asatoos, declaran que una casa que poseen en Colón les corresponde en la proporción de dos tercios partes al primero y una tercera parte al segundo.

Título de propiedad gratuito expedido por el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón, el 15 de Octubre del año pasado, sobre un lote de terreno de 10 hectáreas, situado en el Distrito de Colón a favor de George Trazier.

Diligencia de inspección ocular practicada el 2 de los corrientes, sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad de propiedad de José R. Domínguez.

Provincia de Los Santos

DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, el día veintinueve del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El día veintinueve del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho, previa citación del señor Gobernador de la Provincia, se reunió el Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, con la asistencia de sus miembros principales señores Antonio de Gracia, Presidente, Israel de Gracia y Justino Acevedo y de los Suplentes Antonio Valdés y Simón de León y del Secretario de dicha Corporación señor Virgilio Angulo.

Habiendo quorum, el Presidente declaró abierta la sesión y el señor Gobernador manifestó al Honorable Concejo que su invitación a la presente reunión obedecía a llevar a efecto su visita Oficial reglamentaria de conformidad con el artículo número 89 de la Ley 14 de 1909, en su 70. Ordinal.

Al efecto, el señor Gobernador exhortó largamente a los Honorables Municipales incitándoles al cumplimiento de sus deberes, en el sentido de llevar a efecto el aseo, saneamiento e higienización del poblado, abandonado completamente a los estragos del tiempo, especialmente hacer cegar una gran laguna o charanga ubicada en el centro de la población con grave perjuicio del tránsito regular y de la salud de los moradores.

Como el señor Gobernador observara que las Rentas presupuestadas en el presente año son bastante exiguas para poder atender regularmente a las exigencias del Municipio, les indicó a los señores Municipales que la manera de remediar en parte esa circunstancia es crear nuevas rentas que han omitido presupuestar de acuerdo con el Decreto de la Gobernación al que indica algunos ramos sobre las que puede señalarse contribución prudencialmente.

En la Oficina del Concejo sólo se llevan a guisa de Libros dos cuadernos: uno en el que se extienden las Actas

correspondientes y el otro sirve de copiadore de Oficio. No tiene tampoco la Oficina mobiliario alguno y dispone de la suma de cinco pesos plata para útiles de escritorio.

Siendo las diez p. m. el señor Gobernador dió por terminada la visita, a la que asistió el señor Alcalde Municipal.

Para constancia se firma la presente acta por todos los que concurrieron.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Alcalde,

Luis García.

El Presidente del Concejo,

Antonio de Gracia.

Vocales,

Israel de Gracia.

Justino Acevedo.

Antonio de León.

J. de León.

El Secretario del Concejo,

Virgilio Angulo.

El Secretario del Gobernador,

M. Tejada.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, al Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí, el día diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El día diez y nueve de Abril de mil novecientos diez y ocho, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Tonosí a practicar en esa Oficina la visita Oficial reglamentaria. En la Oficina se encontraba el Juez y Secretario respectivos.

Procedióse al examen del Archivo del Juzgado, y dió el siguiente resultado del inventario de la Oficina:

MUEBLES

1 Mesa pequeña para escritorio.

BIBLIOTECA:

1 Código Judicial por Heliodoro F. González.

5 Folletos de las Leyes de la República correspondientes a los años de 1904, 1906 y 1907; 1914, 1915, 1912, 1913, 1916 y 1917.

1 Código de procedimiento criminal (M. A. H. L.)

1 Ejemplar del Folleto de Decretos y Resoluciones Ejecutivas de 1904 a 1908.

1 Ejemplar de las Memorias del Secretario de Gobierno y Justicia en 1916 y 1917.

1 Folleto de las Leyes adicionales de 1915.

1 Legajo de "Gaceta Oficial" de 1908.

1 Legajo de "Registro Judicial" de varios años.

La Codificación Nacional no se ha recibido.

UTILES:

1 Sello de goma y sus accesorios.

2 Tinteros.

2 Plumarios.

2 Lápicos.

1 Borrador y papel de oficio.

NEGOCIOS RADICADOS EN LA OFICINA

Sumarias contra Vicente Pérez y Germán Castro, por lesiones, en ampliación.

Juicio contra Marcelina Peralta, por lesiones y por José Rodríguez y Alejandro Peralta, para poseerarse los defensores.

Juicio contra Lorenzo Almengor por lesiones, en traslado al Personero Municipal.

Juicio contra Modesto Ovalle Cano y Antonio Pérez; lesiones y riña, recíprocas. En traslado al Personero Municipal.

ASUNTO CIVIL

Diligencia de matrimonio celebrado en este Juzgado entre Silverio de Gracia y Maximina García.

El señor Juez expuso que la Oficina del Juzgado carece de mobiliario, de la Codificación Nacional y de local adecuado para el Despacho.

El señor Gobernador dispuso que el señor Juez, en sendos oficios requiriese del Consejo Municipal y del respectivo Alcalde gestinara en el sentido de conseguir muebles y que se arregle una parte de la casa Municipal para Despacho del Juzgado.

La Oficina del Juzgado está actualmente, regularmente organizada y servida, pero en lo demás continúa como el año anterior y así continuará por tiempo indefinido.

No habiendo otra cosa de que ocuparse se terminó la visita y se firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Justo P. Espino.

El Jefe Municipal,

Justino Acevedo.

El Secretario,

Virgilio Angulo.

El Secretario de la Gobernación,

M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, han solicitado a este Despacho la solicitud que se inserta en la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Los suscritos Victoriano, Evangelista y Felipe Almengor, todos mayores de edad y de este vecindario, solicitamos de usted nos adjudique gratuitamente un lote de terreno que poseemos en común como de treinta hectáreas, de donde sacamos el sustento para nuestros hijos; este terreno está situado en el

Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, terreno de José Córdoba; Sur, terreno que fue del señor Felipe Dávila; Este, terreno de Tomás Pitti; y Oeste, terrenos de Julián Córdoba y Rita Aguirre.

Acompañamos al presente memorial una información de testigos con la que comprobamos, encontrarnos en el caso previsto por la Ley y en el Decreto número 40 del Poder Ejecutivo de Mayo pasado, para esta clase de solicitudes así como también el lote de terreno descrito.

Pedimos a usted se sirva darle acogida y ordenar su curso legal.

David, Julio 18 de 1917.

Victoriano Almengor.

Evangelista Almengor.

Felipa Almengor."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta, se presentan a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y otro igual y por el mismo término en lugar visible de este Despacho y copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial".

David, Marzo 12 de 1918.

El Administrador de Tierras,

A. Torán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que los señores Armando e Isaías García, mayores de edad, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta en la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador P. de Tierras.

E. S. D.

Nosotros, Armando, e Isaías García, haciendo uso del derecho que nos concede la ley 20 de 1913, solicitamos se nos adjudique en común y gratuitamente un lote de terreno de veinte hectáreas situado en el lugar de "Charco de La Ja", del Corregimiento de Chiriquí, de esta jurisdicción y alindado así: Norte, terreno del señor Presbítero Castillo; Sur, terrenos de Sebastián Gómez, hoy de Angel Saavedra; Este, terrenos del mismo señor Presbítero Castillo y Oeste, callejón de bajar al río los ganados de don Salvador Jurado.

Acompañamos al presente memorial una información de testigos con lo que comprobamos que nos encontramos en el caso que prevé la ley 20 de 1913, para esta clase de adjudicaciones así como que también el terreno que solicitamos es de los adjudicables de acuerdo también con la misma ley y Decretos del Poder Ejecutivo dictados sobre la materia.

En tal virtud suplicamos a usted acoger esta solicitud y ordenar que se le dé el curso legal.

David, Junio 11 de 1913.

A ruego de Isaías y Armando García, coger esta solicitud y ordenar que se lo susrito.

M. Delgado J."

8370

GACETA OFICIAL

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos oportunamente en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho y en la Alcaldía de esta ciudad, y en lugar visible y de costumbre y copia de ese edicto, se le entrega al interesado para que lo haga publicar por la prensa en forma legal.

David, Julio 11 de 1917.

El Administrador P. de Tierras,

Samuel Alvarez.

El Secretario,

Enrique Obiari.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de San Carlos, pone en conocimiento del público que hoy veinte y nueve de Abril de mil novecientos dieciocho, el señor Eligio Bernal ha denunciado ante esta Alcaldía un caballo sin dueño conocido con los siguientes distintivos:

Color bayo; cinco cuartas de alto; seis años de edad, más o menos; marquillado a fuego en las siguientes partes: en la pulpa derecha con las iniciales I C; en la izquierda una S apagada y en la pata del mismo lado, con una figura desconocida.

Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante, por resolución de esta misma fecha, fijándose en lugar público de esta cabecera el presente aviso y ordenando su publicación en el periódico oficial por el término de treinta días, para que si lo los que se crean con derecho al mencionado bien, hagan valer sus derechos y si transcurrido dicho término no hubiere reclamado alguno, se declarará mostrenco y previo el avalán del caso, será rematado en almoneda pública por el Tesorero del Distrito conforme a los artículos 683, 684 y subsiguientes de la Ordenanza número 87 de 1896.

San Carlos, 29 de Abril de 1918.

El Alcalde,

Rogelio E. Paredes.

El Secretario ad hoc,

Emiliano García.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón,

Hace saber:

Que en poder del señor Sebastián Ponce Aguilera se encuentra depositado un toro de color rosco como de cuatro años de edad, marcado a fuego con estas marcas: 9JJ SG, sin marca de sangre; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el sitio de "La Hincada" hace más o menos un año.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueños del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se avalará y se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

(Artículo 684. Ordenanza número 87 de 1896).

Antón, 26 de Abril de 1918.

El Alcalde,

Santos Patiño.

El Secretario,

José Samuel García.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los corrientes en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 23, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la institución:

1o. Su re de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscoso.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorgará los pajes y repajas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Sona.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semovientes, por el primer semestre de presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerles efectiva la multa de que trata el artículo 46, del Título II, Capítulo I, del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien baibos y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia,

Pedro A. Díaz.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercancía

de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González-C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril, en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado al Vo. grado en Escuela Primaria, o en su defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Resgo m atentamente a todos los jefes de las públicas, que para hacer al ar to cualquier solicitud de datos, co rs de documentos oficiales, tanto de notas como de impres s de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Setiembre de 1917.

M. Almanza Caballero.

Archivero Nacional

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de baibos (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.